

## REGLAMENTO NORMATIVO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE CORPOCESAR, DE LA VIGENCIA 2025

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.8.6.4.11 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, convoca a los representantes de los diferentes sectores públicos y privados, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad en general y los entes de control, a la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE CORPOCESAR, DE LA VIGENCIA 2025, en la cual se presentará el estado de cumplimiento del Plan en términos de productos, desempeño de la Corporación y su aporte al cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, en el corto y mediano plazo.

El artículo 26 del Decreto 330 de 2005 compilado en el Artículo 2.2.8.6.4.11 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, “ *Una vez aprobado el Plan de Acción Cuatrienal, el Director General de la Corporación Autónoma Regional convocará en el mes de abril de cada año a una audiencia pública en la cual presentará el estado de nivel de cumplimiento del Plan, en términos de productos, desempeño de la corporación, en el corto y mediano plazo y su aporte al cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Regional, PGAR*”.

Aunado al anterior el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011 en lo que respecta a la “Democratización de la Administración Pública”:

**“ARTÍCULO 78. Democratización de la Administración Pública.** *Modifíquese el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, que quedará así:*

**Todas las entidades y organismos de la Administración Pública tienen la obligación de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública.** *Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública.*

*Entre otras podrán realizar las siguientes acciones:*

- a) Convocar a audiencias públicas;*
- b) Incorporar a sus planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana;*
- c) Difundir y promover los derechos de los ciudadanos respecto del correcto funcionamiento de la Administración Pública;*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

- d) Incentivar la formación de asociaciones y mecanismos de asociación de intereses para representar a los usuarios y ciudadanos;*
- e) Apoyar los mecanismos de control social que se constituyan;*
- f) Aplicar mecanismos que brinden transparencia al ejercicio de la función administrativa.*

*En todo caso, las entidades señaladas en este artículo tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos de metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de rendición de cuentas creada por el CONPES 3654 de 2010". (Negrillas fuera de texto)*  
(...)

Ahora bien, el Artículo 2.2.8.6.4.3 de ese mismo decreto, determina que para la realización de la convocaría para participar en dicha audiencia pública, el aviso público de invitación “deberá ser expedido por lo menos treinta (30) días calendario” antes de su celebración.

Finalmente, con el fin de promover una mayor participación ciudadana y atendiendo a los principios de máxima publicidad, transparencia y acceso a la información pública previstos en los artículos 2° y 3° de la Ley 1712 de 2014, desde el SINA solicito a las Corporaciones autónomas regionales, transmisión en vivo de las audiencias públicas, a través de las redes sociales de su respectiva Corporación, con el fin de garantizar el ejercicio de dichos derechos en el marco de la Ley 2273 de 2022 mediante la cual se aprueba el Acuerdo de Escazú.

El proceso de la audiencia pública nace con el fin de consolidar una cultura de apertura de la información, transparencia y diálogo entre Estado y los ciudadanos.

Siendo unos mecanismos de participación obligatorio con el que cuenta la ciudadanía para hacer control social de conformidad con las disposiciones ley.

Razón por la cual se conforma un equipo líder de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de Corpocesar, de la vigencia 2025 quien hará cumplir la norma y la eficiente realización de la Audiencia bajo el cumplimiento de los parámetros, como una garantía de la participación ciudadano en el proyecto final.

Acta que se publicará en la página web y que tendrá consignado, todo el procedimiento de la audiencia pública y que le permitirá conocer de primera mano la:

- 1. CONFORMACIÓN DEL EQUIPO LÍDER DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE CORPOCESAR, DE LA VIGENCIA 2024**
- 2. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**
- 3. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES**

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

- 4. CONVOCATORIA**
- 5. DIVULGACIÓN**
- 6. INSCRIPCIÓN Y RADICACIÓN DE INTERVENCIONES**
  - 6.1. CONTENIDO DE LA INTERVENCIÓN**
  - 6.2 FORMATO PARA LA INSCRIPCIÓN DE INTERVENCIONES**
  - 6.3 ANÁLISIS Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**
  - 6.4 RESPUESTAS DE LAS INTERVENCIONES**
- 7. CONTENIDO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**
- 8. ORDEN DEL DÍA Y TIEMPO ESTIMADO DE LA AUDIENCIA**
- 9. CIERRE DE LA AUDIENCIA PÚBLICA**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 - 018000915306